

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**Referencia** : PROCESO VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA  
**Demandante** : ANDRÉS FELIPE CASADIEGOS NAVARRO  
**Demandado** : JUAN PABLO II JIMÉNEZ ROCHA  
**Radicado** : 20001-31-03-005-2019-00302-00  
**Providencia** : AUTO REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Se observa de conformidad con los documentos visibles en el archivo 26 del expediente digital, que el Dr. DAVID RICARDO GOMEZ ESPAÑOL apoderado judicial de la parte actora, remitió a través de correo electrónico, memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, la cual se encontraba programada para el 14 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m., manifestando que para dicha data tiene programada una audiencia en un proceso, en el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, la cual ya se encontraba fijada con anterioridad.

En atención a lo anterior, se accederá al aplazamiento solicitado de la audiencia, y, por lo tanto, el Despacho estima procedente reprogramar la fecha señalada, para **el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 a las 9:00 A.M. como fecha y hora para realizar la audiencia Inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P.**, es decir, se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno.

Así mismo, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Es del caso recordar que en la providencia de fecha 5 de abril de 2022 se decretó los interrogatorios de parte oficio de los señores **ANDRÉS FELIPE CASADIEGO** y **JUAN PABLO II JIMENEZ ROCHA**; por ende, es necesario su comparecencia a la audiencia programada debidamente informado sobre los hechos que se debatan en el proceso. Se les advierte que la no comparecencia a absolver el interrogatorio, dará lugar a tener por ciertos los hechos susceptibles de confesión o indicio grave en su contra, según fuere el caso, tal como lo contempla el artículo 205 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RESUELVE**

Señalase el día **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2022**, a las **09:00 A.M.**, como fecha y hora para realizar la audiencia Inicial en el artículo 372 del C. G. del P., es decir, se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas.

**Notifíquese y Cúmplase**

El Juez,

**JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉL**

Lina P.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
**Valledupar-cesar.**  
SECRETARIA  
La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
Nº 127  
HOY 18 DE OCTUBRE DE 2022  
HORA: 8:00AM.  
**JHON JAIRO DANGON PALOMINO**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**Referencia** : PROCESO VERBAL - DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARREDANDO  
**Demandante** : JOSE ALBERTO OROZCO TOVAR  
**Demandado** : INGRID MANGA ASCENCIO Y JOSE ALEXANDER RUIZ ALDANA  
**Radicado** : 20001-40-03-004-2020-00480-00  
**Providencia** : LEVANTA MEDIDAS CUATELARES

Se observa de conformidad con el documento obrante en el archivo No. 16 del expediente digital, que el Dr. CARLOS MARIO MIER OCHOA apoderado judicial del demandante, presentó memorial a través de correo electrónico, en el que solicita el levantamiento de las medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-365928 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, de propiedad del demandando JOSE ALEXANDER RUIZ ALDANA, identificado con C.C. 79.698.914; Así mismo, solicita se ordene el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre las sumas de dinero de las cuentas bancarias del demandado, medidas que fueron decretadas por este Despacho mediante auto del 29 de abril de 2021.

El artículo 597 del C.G.P. en su numeral 1, señala que se puede levantar la medida cautelar de embargo y secuestro cuando dicho levantamiento sea pedido por quien solicitó esa medida cautelar. En el presente asunto, se observa que el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas fue solicitado por el apoderado judicial del demandante, quien las había peticionado en la demanda en favor del demandante.

Así las cosas, por cumplirse los presupuestos contenidos en el numeral 1° del artículo 597 del Código General del Proceso, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Levantar la medida embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado JOSÉ ALEXANDER RUIZ ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía No79.698.914, el cual se encuentra localizado en la Carrera 15 A No 8 –25 SUR, identificado con el número No 6 de la manzana 20, Urbanización San Antonio de Padua de la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la matrícula inmobiliaria No 50S-365928 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

**SEGUNDO:** Levantar la medida de embargo y retención de las sumas de dinero del demandado JOSÉ ALEXANDER RUIZ ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.698.914 en cuentas bancarias de ahorro, corriente, CDT'S. fondo de inversiones y otros títulos crediticios en la siguiente entidad financiera de esta ciudad: BANCOBANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OCCIDENTE, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO CAJA SOCIAL,  
FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA.

**Notifíquese y Cúmplase**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las  
partes por anotación en el ESTADO N° 127  
HOY 18 DE OCTUBRE DE 2022.  
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO  
Secretario

Lina P.



**VALLEDUPAR, TRECE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDO (2022)**

**Referencia** : INCIDENTE DE DESACATO.  
**Accionante** : ABRAHAM MOISES GARCIA BARRIOS  
**Accionada** : GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.  
**Radicado** : 200014003-004-2022-00168-00  
**Providencia** : REALIZA PRIMER REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD COMPETENTE.

**PRIMER REQUERIMIENTO**

El señor ABRAHAM MOISES GARCIA BARRIOS, presentó incidente de desacato en contra GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., por el presunto incumplimiento de lo ordenado por este Despacho en la sentencia de tutela de fecha 02 de mayo del 2022. Incumplimiento que se debe, presuntamente, porque ha solicitado en varias oportunidades a la entidad accionada "GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P." que realice la inmediata reconexión del servicio sin cobro de ningún tipo de conceptos; tal como fue ordenado en la sentencia de tutela proferida por este despacho, sin que la empresa accionada haya cumplido con la orden emitida.

Por lo anterior, este despacho requiere al señor GABRIEL NUÑEZ INSIGNARES, en calidad de Representante para efectos Judiciales y Administrativos de GASES DEL CARIBE S.A., o a quien haga sus veces, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a remitir respuesta en aquello que corresponda a la realización de las gestiones correspondientes para que se dé cumplimiento a la sentencia de tutela fechada 02 de mayo del 2022.

Se le recuerda los términos en los que se profirió la orden en la sentencia traída a colación en esta providencia:

**"SEGUNDO: ORDENAR al Gerente y/o Representante Legal de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. que, si aún no lo ha hecho, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a la inmediata reconexión del servicio domiciliario de gas, mientras se resuelve la reclamación efectuada por el señor ABRAHAM MOISES GARCIA BARRIOS el día 18 de abril 2022 y en dado caso que se presenten recursos ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, hasta tanto estos sean resueltos."**

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR - CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO  
CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por  
anotación en el ESTADO  
Nº 127

HOY 18-10-2022

HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGOND PALOMINO  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

**Referencia** : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
**Demandante** : BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9  
**Demandado** : JAIDER ENRIQUE MARULANDA PERALTA C.C. 17.954.954  
**Radicado** : 20001-4003-004-2022-00324-00  
**Providencia** : DECRETA MEDIDA CAUTELAR

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante en memorial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargable que tenga o llegare a tener el demandado **JAIDER ENRIQUE MARULANDA PERALTA**, identificado con C.C. 17.954.954, en cuentas bancarias de ahorro, corriente, CDTS y otros títulos negociables en las siguientes entidades financieras: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR S.A, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO FALABELLA, BANCO ITAGU, BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO WWB S.A., BANCOMPARTIR, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA S.A., SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FINANDINA, BANCO SERFINANZA. Límitese hasta la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$95.885.590). Para la efectividad de esta medida ofíciase a los gerentes de las entidades financieras mencionadas a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de este Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012041004, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

Prevéngase a las personas requeridas que en el evento de no acatar lo aquí ordenado, podrían verse inmersos en la sanción establecida en el párrafo 2º del artículo 593 del C.G.P., la cual contempla imposición de multa que oscila de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

**Notifíquese y Cúmplase**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉL

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR**

**Teléfono: 5802356**

**Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°**

**Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.**

**SECRETARÍA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 127  
HOY 18 DE OCTUBRE DE 2022.  
HORA: 8:00AM.

**JHON JAIRO DANGON PALOMINO**  
Secretario

Lina P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

**Referencia** : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
**Demandante** : BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9  
**Demandado** : JAIDER ENRIQUE MARULANDA PERALTA C.C. 17.954.954  
**Radicado** : 20001-4003-004-2022-00324-00  
**Providencia** : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la demanda y el pagaré cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 82, 422, 430 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de la parte demandante BANCO POPULAR S.A., identificado con NIT. 860.007.738-9 en contra del señor JAIDER ENRIQUE MARULANDA PERALTA, identificado con C.C. No. 17.954.954, por las siguientes sumas:

- La suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$63.923.727)** por concepto del capital adeudado de la obligación incorporada en el pagaré No. 30003070016125.
- La suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.965.795) por concepto de intereses corrientes causados desde el 5 de noviembre de 2021 hasta el 5 de junio de 2022.
- Por los intereses moratorios calculados a la tasa máxima establecida por la superintendencia Financiera, causados desde el día 6 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Sobre las costas y agencias en derecho el despacho se pronunciará oportunamente.

**SEGUNDO:** Ordénese al demandado pague a la parte demandante la suma por la cual se le demanda, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, la cual hará en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y de resultarle imposible manifestará las razones, de lo cual se dejará constancia en el expediente, para que proceda a notificarlo por medios físicos tal como lo disponen los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. Por los mismos medios hará entrega del traslado con todos sus anexos al demandado y una vez surtida la notificación, córrasele traslado de la demanda por el término de Diez (10) días.

**TERCERO:** Reconózcasele personería jurídica al abogado JOSE LUIS BAUTE ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.746.303 y portador de la T.P. No. 68306 del C. S. de la J., para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Notifíquese y Cúmplase**

El Juez,

**JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las  
partes por anotación en el ESTADO N° 127  
HOY 18 DE OCTUBRE DE 2022  
HORA: 8:00AM.

**JHON JAIRO DANGON PALOMINO**  
Secretario

Lina P.